

Ayuntamiento de Fuentesrobles

Anuncio del Ayuntamiento de Fuentesrobles sobre extracto de la convocatoria de ayudas directas para autónomos y pymes afectados por la COVID-19 en el marco del Plan Resistir. BDNS Identificador 555651.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555651>)

Primero. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Fuentesrobles, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Fuentesrobles, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Segundo. Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas (máximo 10 trabajadores) que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020. (Tanto autónomo como trabajador)

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021 (en caso de cambios de nombre que no figuren en el censo actual se justificará con una declaración censal)

- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Fuentesrobles.

- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31/12/2020.

- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante un certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la tesorería de la seguridad social (TGSS).

-No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Fuentesrobles, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero. Bases Reguladoras

Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2021 por la que se aprueban las bases de concesión de ayudas directas para autónomos y microempresas dentro del Plan Resistir. Se publicarán a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones además de en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://fuentesrobles.sedelectronica.es/info.0> y en su página web www.fuentesrobles.es)

Cuarto. Gastos subvencionables

Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios,

que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos.

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.

e) Cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. .

Quinto. Cuantía de las ayudas

El importe total de la convocatoria es de 15.106 euros. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la Resolución de concesión con una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores, que a fecha 31/12/2020 estuviera afiliado a la Seguridad Social y una cantidad fija de 200 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos, según lo establecido en las bases reguladoras.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En Fuentesrobles, a 31 de marzo de 2021.—El alcalde-presidente, Adrián Álvarez Díaz.

2021/5665